

Una demanda que no sirve para nada y un auto que perjudica a todos

Suspensión cautelar del concurso de traslados en secundaria

A los dos meses escasos de la celebración de las elecciones sindicales en la enseñanza pública, el sistema educativo en el País Valencià está sufriendo ya las consecuencias de las opciones sindicales corporativas que, en aras a la defensa de sus intereses particulares, no dudan en ejecutar las acciones reivindicativas que consideran oportunas aunque con ellas perjudiquen al conjunto del profesorado.

En esta primera actuación (ya veremos qué nos depara para el futuro esta “*cuestionable*” práctica sindical), la AFID (sindicato de profesorado interino que ha obtenido tres delegados en Alacant) interpuso un recurso contencioso-administrativo contra el concurso de traslados, solicitando, al mismo tiempo, la suspensión cautelar del mismo. La Sección Segunda, que entiende de este recurso, ha admitido la citada suspensión en el Concurso de Traslados de secundaria.

Volverse en contra

La “*alegre*” interposición de recursos, sin estudiar detenidamente sus consecuencias —y sin participar de un proyecto sindical de clase, que aspira a defender los intereses de todos los trabajadores y trabajadoras, no sólo los de unos poco—, puede volverse hasta contra quienes los interponen.

La suspensión cautelar del Concurso de Traslados en secundaria perjudica a todo el profesorado que ha participado este año, al que tenía intención de concursar el curso próximo y, para más inri, al profesorado interino y opositor del 91, profesorado que, presumiblemente y según las previsiones del la AFID, debería verse beneficiado por el fallo de la sentencia.

Con la paralización, sólo en el País Valencià, del concurso de traslados no van a existir el curso que viene vacantes, objetivo supuestamente pretendido por la AFID, sino todo lo contrario. Al tratarse de un concurso general de traslados, las plazas vacantes en el País Valencià son ofrecidas también a todas aquellas personas que en el resto del Estado hayan participado en él, lo que supone que esas vacantes serán ocupadas por funcionarios de fuera de la comunidad, detrayéndolas de las que en su momento podrían haber quedado libres primero para los opositores y después para los interinos.

Para animar más la compleja situación jurídica en el País Valencià, la misma Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia ha utilizado, en otro recurso contra el concurso de primaria, los mismos argumentos que en secundaria, pero esta vez para determinar que no ha lugar a la suspensión cautelar del mismo.

Esta situación no se habría producido si, con el nombramiento del equipo del nuevo Conseller Romero, a finales del curso 92-93, la Conselleria no hubiese cambiado, en contra de las tesis mantenidas por CC.OO., las decisiones administrativas y optado, políticamente, por las tesis de la COEP (sindicato de opositores libres) en lo referente a las oposiciones del 91; tesis destrozadas por el Tribunal Constitucional y, últimamente, por lo que hace referencia a las sentencias ordinarias del Superior de Valencia, por el Tribunal Supremo, al admitir los recursos de queja.